



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Año . . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 — Trimestre . . . . . 30 —</p> <p>Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.</p> <p>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i>.</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	---	--

Número 48

Jueves 27 de Febrero de 1941

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Seguros sociales obligatorios

De la liquidación de asuntos pendientes del régimen anterior al Glorioso Alzamiento Nacional, de los que forzosamente ha tenido que hacerse cargo el Nuevo Estado, resulta, por lo que a los Seguros Sociales Obligatorios se refiere, que gran parte de los Ayuntamientos han dejado incumplidas las obligaciones que les imponen las disposiciones por que aquéllos se regulan, dificultándose con ello extraordinariamente las prestaciones actuales a los ahora declarados beneficiarios.

Incorporados hoy dichos Seguros debidamente mejorados al programa de justicia social de la Nueva España mediante la declaración X del Fuero de Trabajo, no es posible tolerar que continúe esa resistencia en Organismos oficiales que deben dar ejemplo en el cumplimiento de las disposiciones estatales, y para evitarlo, vengo en disponer lo siguiente:

Antes del día 15 de Marzo próximo, los presidentes de las Corporaciones municipales justificarán personalmente ante mi Autoridad, con certificación expedida por la Delegación del Instituto Nacional de Previsión en esta provincia, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones respecto a los Seguros de Accidentes del Trabajo, de Maternidad y Subsidio de Vejez.

Del exacto cumplimiento por dichas Corporaciones de este importantísimo deber que les impone la Legislación dictada para el desarrollo de los principios que informan la declaración X del Fuero del Trabajo citada, hago responsables personalmente a sus Presidentes que, en otro caso, serán debidamente sancionados.

Valladolid, 19 de Febrero de 1941. — El Gobernador civil interino, Eusebio Rodríguez F.-Vila.

702

## Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

### Impuesto del 1,20 por 100 sobre pagos

Los Ayuntamientos que al presente no han remitido las certificaciones del impuesto del 1,20 por 100 sobre pagos correspondientes a los años y trimestres que a continuación se relacionan, lo verificarán sin excusa ni pretexto alguno antes del día 10 del próximo mes de Marzo; previniéndoles que, transcurrido este plazo, se propondrá al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda la imposición de la multa en su grado máximo que señala el artículo 274 del Estatuto municipal, a cuantos no cumplan el servicio que en la presente se les reclama, atribuyendo la responsabilidad para el pago de la multa a los señores Alcaldes de las Corporaciones municipales, que les será exigida en el plazo que se fije mediante aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Esta Administración está dispuesta a emplear todos los medios que el reglamento del Impuesto y disposiciones posteriores le conceden para llegar a la normalización de este servicio.

#### AYUNTAMIENTOS EN DESCUBIERTO

##### Año 1936

Vallalán de Campos, 3.º y 4.º trimestres.

##### Año 1937

Vallalán de Campos, los cuatro trimestres.

##### Año 1938

Olmos de Esgueva, Valdenebro de los Valles, Vallalán de Campos, Villanueva de los Infantes, los cuatro trimestres.

##### Año 1939

Boecillo, los cuatro trimestres; Castrillo de Duero, los cuatro; Castrillo Tejeriego, 4.º; Cogeces de Iscar, los cuatro; Hornillos, los cuatro; La Mudarra, 1.º y 2.º; Olmos de Esgueva, los cuatro; Padilla de Duero, 2.º, 3.º y 4.º; Palacios de Campos, 2.º, 3.º y 4.º; La Pedraja de Portillo, 4.º; Puente Duero, 3.º y 4.º;

Roales, los cuatro; San Martín de Valvení, los cuatro; Valdenebro de los Valles, los cuatro; Velliza, 4.º; Villalán de Campos, los cuatro; Villanueva de los Caballeros, los cuatro; Villanueva de los Infantes, los cuatro.

#### Año 1940

Aguasal, 2.º y 4.º trimestres; Aguilar de Campos, 4.º; Alaejos, 4.º; Alcazarén, 3.º y 4.º; Aldeamayor de San Martín, 4.º; Bahabón, 3.º y 4.º; Barruelo, 3.º y 4.º; Benafarces, 4.º; Berceo, 4.º; Berceruelo, 4.º; Berrueces, 3.º y 4.º; Bobadilla del Campo, 4.º; Bocigas, 4.º; Boecillo, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; Bolaños, 4.º; Bustillo de Chaves, 4.º; Cabrerros del Monte, 4.º; Campaspero, 3.º y 4.º; Camporredondo, 4.º; Canalejas de Peñafiel, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; Canillas de Esgueva, 4.º; Carpio, 3.º y 4.º; Casasola, 4.º; Castrillo de Duero, 3.º y 4.º; Castrillo Tejeriego, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; Castromembibre, 3.º y 4.º; Castromonte, 4.º; Castronuevo de Esgueva, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; Ceinos, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; Ciguñuela, 3.º y 4.º; Cistérniga, 4.º; Cogeces de Iscar, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; Corcos, 4.º; Cubillas de Santa Marta, 4.º; Curiel, 3.º y 4.º; Esguevillas, 4.º; Fompedraza, 2.º, 3.º y 4.º; Fuente el Sol, 1.º y 4.º; Gallegos de Hornija, 4.º; Gatón de Campos, 4.º; Geria, 4.º; Gomeznarro, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; Hornillos, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; Iscar, 1.º y 2.º; Lomoviejo, 4.º; Matilla de los Caños, 4.º; Megeces, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; Melgar de Arriba, 2.º, 3.º y 4.º; Mojados, 3.º y 4.º; Moral de la Reina, 3.º y 4.º; Moraleja de las Panaderas, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; Mucientes, 4.º; La Mudarra, 3.º y 4.º; Nava del Rey, 4.º; Nueva Villa de las Torres, 4.º; Olmedo, 4.º; Olmos de Esgueva, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; Padilla de Duero, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; Palacios de Campos, 4.º; La Pedraja de Portillo, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; Pedrajas de San Esteban, 4.º; Pedrosa del Rey, 4.º; Peñafiel, 4.º; Peñafior de Hornija, 3.º y 4.º; Pesquera de Duero, 3.º y 4.º; Piñel de Abajo, 4.º; Piñel de Arriba, 4.º; Portillo, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; Pozuelo de la Orden, 4.º; Puente Duero, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; Puras, 4.º; Quintanilla de Arriba, 4.º; Quintanilla de Trigueros, 4.º; Rábano, 3.º y 4.º; Ra-

miro, 3.º y 4.º; Roales, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; Robladillo, 3.º y 4.º; Rodilana, 3.º y 4.º; Rueda, 4.º; San Cebrián de Mazote, 4.º; San Martín de Valvení, 3.º y 4.º; San Miguel del Pino, 3.º y 4.º; San Pedro de Latarce, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; San Pelayo, 3.º y 4.º; San Román de Hornija, 3.º y 4.º; San Salvador, 3.º y 4.º; Santa Eufemia, 4.º; Santervás de Campos, 4.º; Santovenia, 4.º; San Vicente del Palacio, 4.º; Sardón de Duero, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; La Seca, 4.º; Siete Iglesias, 4.º; Tamariz de Campos, 3.º y 4.º; Tordehumos, 3.º y 4.º; Torrecilla de la Abadesa, 4.º; Torrecilla de la Torre, 4.º; Torrelobatón, 3.º y 4.º; Torrescárcela, 3.º y 4.º; Traspinedo, 3.º y 4.º; Trigueros del Valle, 4.º; La Unión de Campos, 4.º; Valbuena de Duero, 3.º y 4.º; Valdenebro, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; Valdestillas, 4.º; Valverde de Campos, 3.º y 4.º; Vega de Ruiponce, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; Vega de Valdetrónco, 4.º; Velascávaro, 4.º; Velliza, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; Ventosa de la Cuesta, 4.º; Viana de Cega, 4.º; Vitoria, 3.º y 4.º; Villabragima, 4.º; Villaco, 3.º y 4.º; Villacreces, 2.º, 3.º y 4.º; Villaesper, 4.º; Villafranca de Duero, 4.º; Villalán, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; Villalba de Adaja, 4.º; Villalba de la Loma, 3.º y 4.º; Villalbarba, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; Villán de Tordesillas, 3.º y 4.º; Villanubla, 3.º y 4.º; Villanueva de Duero, 3.º y 4.º; Villanueva la Condesa, 4.º; Villanueva de los Caballeros, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; Villanueva de los Infantes, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; Villanueva de San Mancio, 3.º y 4.º; Villardefrades, 2.º, 3.º y 4.º; Villarmentero, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; Villasexmír, 4.º; Villavellid, 4.º; Villaverde de Medina, 2.º, 3.º y 4.º; Villavicencio, 3.º y 4.º; Villavieja del Cerro, 3.º; Wamba, 2.º y 4.º; La Zarza, 4.º y Zorita de la Loma, 4.º.

Valladolid, 22 de Febrero de 1941.—El Administrador de Rentas Públicas, José Muñoz.

682

## Confederación Hidrográfica del Duero

### Expropiaciones. — Término municipal de Medina de Ríoseco

#### ANUNCIO

En el expediente de expropiación, relativo a dicho término municipal, se ha dictado la resolución siguiente:

«Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Medina de Ríoseco, con motivo de la ejecución de las obras del trozo primero del canal de Macías Picavea.

Resultando que la expresada relación está autorizada por el Ingeniero encargado de las obras; que en la misma se consigna una diligencia del Alcalde haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento, y que examinada por el Ingeniero Jefe de la 2.ª Sección, expresa su conformidad.

Resultando que las obras que motivan este expediente, figuran incluidas en los planes generales de esta Confederación,

aprobados por el Ministerio de Obras Públicas.

Resultando que decretada la ocupación de fincas, no se han presentado reclamaciones contra la misma.

Considerando que la relación de propietarios tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el Alcalde, y que respecto a las personas con quienes hayan de cumplimentarse las diligencias relativas a este expediente, no contiene caso que no estén previstos en la Ley y Reglamento vigentes.

Vistas las facultades que a esta Dirección confiere el apartado i) del artículo 74 del Decreto de 18 de Septiembre de 1935, aprobando el Reglamento definitivo de esta Confederación,

Esta Dirección, a propuesta del señor Ingeniero Jefe de la 2.ª Sección, tiene a bien disponer lo siguiente:

1.º Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.

2.º Proceder al nombramiento del perito que ha de representar a la Administración pública en este expediente, en las operaciones de relación de justiprecio, cuando lo proponga el señor Ingeniero Jefe de la 2.ª Sección.

3.º Prevenir a los propietarios interesados para que, en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el Alcalde por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del perito que a su vez haya de representarles, según dispone el artículo 20 de la ley de Expropiación; debiendo advertirles que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida Ley y el 32 de su Reglamento, y apercibiéndoles que, de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el plazo señalado se entenderán que se conforman con el perito designado por la Administración.

4.º Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de peritos, con arreglo a los preceptos contenidos en la ley y reglamento de Expropiación forzosa.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley y 25 del Reglamento de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución, podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, por conducto de esta Jefatura, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente.»

Lo que se hace público en este periódico oficial; según determinan las disposiciones citadas para conocimiento de aquellos a quienes afectan y a fin de que los propietarios que residiendo fuera del término municipal carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, designen persona que les represente ante el Alcalde para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente; advirtiéndoles que, de no efectuar dicha designación en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el artículo 39 del re-

glamento para ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Valladolid, 21 de Febrero de 1941.—El Ingeniero Director accidental, Mariano Corral.

#### RELACION QUE SE CITA

Número de orden, propietarios, residencia, clase:

1. Canal de Castilla.
2. Vicente Cuadrillero Reoyo, Medina de Ríoseco, pradera.
3. Venancio García Conde, Medina de Ríoseco, cereales.
4. Carretera de Villanueva de San Mancio.
5. Sebastián Fernández, Medina de Ríoseco, cereales.
6. Herederos de Hilario Girón, Valladolid, cereales.
7. Angela García Villerías, Marmolejo, cereales.
8. Rosario Pizarro Martínez, Medina de Ríoseco, cereales.
9. Senda de las Mansillas.
10. Herederos de Hilario Girón, Valladolid, cereales.
11. Florencio Díez Sánchez, Medina de Ríoseco, cereales.
12. Herederos de Tomás Alonso, Medina de Ríoseco, cereales.
13. Angela García Villerías, Marmolejo, cereales.
14. Valentina Alonso Serrano, Madrid, cereales.
15. Miguel Alvarez Ayúcar, Madrid, cereales.
16. Valentín Herrero, Medina de Ríoseco, cereales.
17. Herederos de Angel Garrido, Medina de Ríoseco, cereales.
18. Angela García Villerías, Marmolejo, cereales.
19. Luis Enrique Palencia, Medina de Ríoseco, cereales.
20. Luis Chico Montes, Valladolid, cereales.
21. Herederos de Hilario Girón, Valladolid, cereales.
22. Isaías Amigo Torres, Madrid, cereales.
23. Antonio Domínguez Cuadrillero, Medina de Ríoseco, cereales.
24. Antonio Pizarro, Medina de Ríoseco, cereales.
25. Luis Alonso Serrano, Medina de Ríoseco, cereales.
26. Aurelia Tejedor Mateo, Madrid, cereales.
27. Ascensión Pizarro Alonso, Valladolid, cereales.
28. Camino de la Cañuela, servidumbres.
29. Juan Galván Garrido, Medina de Ríoseco, cereales.
30. Cándido Costilla Chico, Medina de Ríoseco, alfalfa.
31. Herederos de Hilario Girón, Valladolid, cereales.
32. Camino del Cementerio.
33. Camino de Palacios.
34. Paseo del Camino.
35. Valentín Alonso Alcalde, Medina de Ríoseco, cereales.
36. Herederos de Fernando Rodríguez, Medina de Ríoseco, cereales.
37. Camino de Fuente de la Tierra.
38. Herederos de Fernando Rodríguez, Medina de Ríoseco, cereales.
39. Braulio Sanjosé García, Medina de Ríoseco, alfalfa.
40. Senda de Espantaperros.
41. Pío Valencia Benavides, Medina de Ríoseco, cercado.

42. Frutos Pizarro Martínez, Medina de Ríoseco, cereales.
43. Herederos de Hilario Girón, Valladolid, cereales.
44. Camino de San Buenaventura, Medina de Ríoseco.
45. Vicente Pastor, Medina de Ríoseco, cereales.
46. Juan Bautista Fernández, Valladolid, cereales y alfalfa.
47. Herederos de Fernando Rodríguez, Medina de Ríoseco, cereales.
48. Camino Viejo de Valdenebro.
49. Pilar Aragón Izquierdo, Medina de Ríoseco, cereales.
50. Vicente Pastor, Medina de Ríoseco, alfalfa.
51. Antonio Hoyos Iglesias, Medina de Ríoseco, cereales.
52. Senda de Santa Clara.
53. Victoriano Sánchez, Medina de Ríoseco, cereales.
54. Frutos Pizarro, Medina de Ríoseco, cereales.
55. Gregorio Chico Montes, Medina de Ríoseco, era.
56. Camino Viejo de Valladolid.
57. Mercedes Alvarez Pino, Medina de Ríoseco, cereales.
58. Teodoro Serrano López, Medina de Ríoseco, cereales.
59. Francisco Chico Montes, Medina de Ríoseco, viñedo.
60. Carretera de Adanero a Gijón.
61. José Pizarro Alonso, Medina de Ríoseco, pradera.
62. Angélica García Villerías, Marmolejo, cereales.
63. Isaías Benavides Ayala, Medina de Ríoseco, cereales.
64. Frutos Pizarro Martínez, Medina de Ríoseco, cereales.
65. Ildefonso Pastor, Belmonte, cereales y prado.
66. Senda de Valdeguín, servidumbre.
67. Aurelia Tejedor Mateo, Madrid, cereales.
68. Antonia Montes de Valverde, Valladolid, cereales.
69. Jesús Sánchez Sánchez, Medina de Ríoseco, cereales.
70. Carretera de Valverde.
71. Ángel Costilla, Medina de Ríoseco, cereales.
72. Florencio Díez, Medina de Ríoseco.
73. Gregorio Chico, Medina de Ríoseco.
74. Ferrocarril.
75. Gregorio Chico, Medina de Ríoseco.
76. Antonio Domínguez Cuadrilleiro, Medina de Ríoseco, alfalfa.
77. Gregorio Chico, Medina de Ríoseco.
78. Senda de las Quintana.
79. Sebastián Fernández, Medina de Ríoseco.
80. Luis Alonso Serrano, Medina de Ríoseco.
81. Luis Chico Montes, Madrid.
82. Senda Teso de las Cabañas, servidumbre.
83. Antonio Domínguez, Medina de Ríoseco.
84. Herederos de Modesto Esteban, Medina de Ríoseco.
85. Teodoro Serrano López, Medina de Ríoseco.
86. Herederos de Hilario Girón, Valladolid.
87. Aurelia Tejedor Mateo, Madrid.

88. Antonio Pizarro Martínez, Medina de Ríoseco, cereales.
89. Frutos Pizarro Martínez, Medina de Ríoseco, cereales.
90. Camino de la Espiña, Medina de Ríoseco, servidumbre.
91. Salvadora Rivas, Madrid.
92. Isaías Benavides, Medina de Ríoseco, cereales.
93. Asunción Pizarro Alonso, Valladolid, cereales.
94. Herederos de Angel Garrido, Medina de Ríoseco.
95. Amado Martínez de Toro, Medina de Ríoseco, cereales.
96. Jesús Sánchez Sánchez, Medina de Ríoseco, cereales.
97. José María Viguera Sangrador, Segovia, cereales.
98. María Lourdes Mateo, Valladolid, cereales.
99. El Estado, Madrid.
100. Carretera de Ríoseco a Toro.
101. Jesús Sánchez Sánchez, Medina de Ríoseco, cereales.
102. Senda de las Cardas, servidumbre.
103. Jesús Sánchez Sánchez, Medina de Ríoseco, cereales.
104. Herederos de Fernando Rodríguez, Medina de Ríoseco, cereales.
105. Luis Alonso Pizarro, Medina de Ríoseco, cereales.
106. Sebastián Fernández, Medina de Ríoseco, cereales.
107. Herederos de Fernando Rodríguez, Medina de Ríoseco, cereales.
108. Herederos de Luis R. Sanjosé, Medina de Ríoseco, cereales.
109. Herederos de Tomás Alonso, Medina de Ríoseco, cereales.
110. María Lourdes Mateo, Valladolid, cereales.
111. Frutos Pizarro Martínez, Medina de Ríoseco, cereales.
112. Victorina Sánchez, Medina de Ríoseco.
113. Raya de Ríoseco-Villabrágima.

661

### Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Se anuncia por la Jefatura de la segunda Sección de esta Confederación un concurso público para la ejecución por destajos sucesivos de noventa y ocho mil (98.000) pesetas, de las obras de encauzamiento del sequillo en Gatón de Campos (trozo 2.º).

Las proposiciones habrán de presentarse en pliego cerrado y antes de las doce del día 5 de Marzo de 1941, en las oficinas de la Confederación, calle de Muro número 5, Valladolid, o utilizando el servicio de Correos, siendo en este caso excluidos los que se depositen después de esa fecha o aquellos que no llegasen en los cuatro días siguientes a la misma.

El proyecto, pliego de bases y modelo de proposición, así como las demás condiciones para concurrir al concurso podrán ser examinados en esta Confederación durante el plazo de presentación de proposiciones.

Valladolid, 24 de Febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe de la 2.ª Sección, Juan B. Varela.

700

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

NOTA-ANUNCIO

Cumpliendo órdenes de la Superioridad, se abre información pública sobre inclusión en el plan e incautación por el Estado de la carretera provincial perteneciente a la Excm. Diputación provincial de Valladolid, de:

Valdestillas a Puente Blanca, para que las personas y entidades interesadas presenten sus observaciones durante un plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción del presente anuncio en este «Boletín Oficial».

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que las personas y entidades mencionadas, puedan examinar el anteproyecto de acondicionamiento y reparación de la citada carretera, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia (Salvador, 6), durante el plazo señalado y presentar sus observaciones, bien en la misma Jefatura o en las Alcaldías de los pueblos, cuyos términos municipales cruza la citada carretera.

Valladolid, 18 de Febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.

618

### Delegación de Industria

#### Servicio de nuevas industrias

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Hijo de Nicolás Moratínos, en solicitud de autorización para instalar en su industria de fabricación de curtidos «La Forzosa» unas molinetas para la maceración de pieles accionadas mediante motor de 7 C. V., comprendida esta industria en el grupo 1.º apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Hijo de Nicolás Moratínos para instalar en su industria la expresada maquinaria con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la citada orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.ª Esta autorización no supone aumento de producción de la industria.

Valladolid, 19 de Febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe, Manuel Velasco.

681

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Castrillo Tejeriego

Terminado el padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de ser examinado y presentar

contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Castriello Tejeriego, 22 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Marceliano Esteban.

692

### Matapozuelos

Con las altas y bajas que ha habido lugar, y en sesión celebrada el día 15 del

que cursa, acordó este Ayuntamiento prorrogar el reparto de utilidades de 1939 para el 1940 del Arrabal de Villalba de Adaja, el cual se halla al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Matapozuelos, 22 de Febrero de 1941. El Alcalde, Mariano Díez.

695

## PARTIDO JUDICIAL DE PEÑAFIEL

REPARTO que se gira entre los pueblos que constituyen el Partido Judicial de Peñafiel, para cubrir el presupuesto de las atenciones de administración de Justicia del actual ejercicio de 1941, habiendo quedado fijado en la cantidad de doce mil novecientas pesetas, según acuerdo adoptado por la mancomunidad de los Ayuntamientos en el día de la fecha.

Número de orden	PUEBLOS	Habitantes de cada pueblo	Cantidad a satisfacer Pesetas	Corresponde al trimestre Pesetas
1	Bahabón	444	222,00	55,50
2	Bocos de Duero	237	118,50	29,62
3	Campaspero	1.918	959,00	239,75
4	Canalejas de Peñafiel	969	484,00	121,00
5	Castriello de Duero	719	359,00	89,75
6	Cogeces del Monte	1.497	748,50	187,15
7	Corrales de Duero	395	197,50	49,37
8	Curiel	470	235,00	58,75
9	Fompedraza	340	170,00	42,50
10	Langayo	867	433,50	108,38
11	Manzanillo	200	100,00	25,00
12	Montemayor de Pililla	1.510	755,00	188,75
13	Olmos de Peñafiel	407	203,50	50,87
14	Padilla de Duero	430	215,00	53,75
15	Peñafiel	4.793	2.396,50	599,13
16	Pesquera de Duero	1.422	711,00	177,75
17	Piñel de Abajo	619	309,50	77,38
18	Piñel de Arriba	505	252,50	63,12
19	Quintanilla de Abajo	1.542	771,00	192,75
20	Quintanilla de Arriba	863	431,50	107,88
21	Rábano	744	372,00	93,00
22	Roturas	153	76,50	19,12
23	San Llorente	538	269,00	67,25
24	Santibáñez de Valcorba	567	283,50	70,87
25	Sardón de Duero	659	329,50	82,38
26	Torre de Peñafiel	374	187,00	46,75
27	Torrecárcela	510	255,00	63,75
28	Valbuena de Duero	1.102	551,00	137,75
29	Valdearcos de la Vega	439	219,50	54,87
30	Viloria del Henar	569	284,50	71,13
	TOTALES	25.800	12.900,00	3.225,00

Las cuentas del ejercicio de 1939, se hallan al público por quince días.

El pago deberán hacerlo los Ayuntamientos dentro de los quince días primeros de cada trimestre.

Peñafiel, 20 de Febrero de 1941.—El Alcalde Presidente, Pedro Arranz.—El Interventor, Saturnino Sampedro.

663

### Peñaflor de Hornija

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año actual de 1941, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Peñaflor de Hornija, 22 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Cayo Real.

694

### Siete Iglesias de Trabancos

Formado el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que durante dicho período y tres días después, pueda ser examinado por los contribuyentes y formular las recla-

maciones que convengan a su derecho, pues pasado, no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Siete Iglesias de Trabancos, 22 de Febrero de 1941.—El Presidente, Pedro Belloso.

690

### Valdunquillo

Formado el padrón de habitantes de este villa, con referencia al 31 de Diciembre de 1940, se halla expuesto al público por quince días para oír reclamaciones.

Valdunquillo, 22 de Febrero de 1941. El Alcalde, Marciano Martínez.

693

### Valoria la Buena

Formuladas y aprobadas provisionalmente las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1940, y habiendo de procederse por el Ayuntamiento a su revisión, censura y aprobación definitiva, se hace público que las mismas, con sus justificantes, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal en relación con el 128 y concordantes del reglamento de la Hacienda municipal.

Cargo, 54.732,73 pesetas.  
Data, 54.105,03 pesetas.  
Existencia en 31 de Diciembre de 1940, pesetas 627,70.

Importe del inventario, 252.421,92 pesetas.

Valoria la Buena, 20 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Agustín Camino.

667

### Ventosa de la Cuesta

Quedan expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que a continuación se expresan, formados para regir en el año actual, con arreglo a la nueva ley de reforma tributaria;

Listas cobratorias de rústica y urbana, por ocho días.

Matrícula industrial y de comercio, por diez días.

Ventosa de la Cuesta, 23 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Juan Sanz.

680

### Villalar de los Comuneros

Terminado el padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Villalar de los Comuneros, 21 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Maurilio Vidal.

686